

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



Dependencia: Tribunal de Justicia Administrativa,
Sala Regional Iguala.
Sección: Administrativa.
Número de Oficio: 1003/2023.
Expediente: TJA/SRI/064/2022.
Asunto: NOTIFICACIÓN

Iguala de la Independencia, Guerrero, A 21 de junio del 2023.


"2023, Año de Francisco Villa "El Revolucionario Del Pueblo"

**C. DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE IGUALA GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En el expediente número al rubro anotado, promovido por [REDACTED]
[REDACTED], contra actos de usted y otras Autoridades, esta H. Sala Regional dicto
UN ACUERDO de fecha SIETE DE JUNIO del año en curso, ~~El cual~~ ^{El cual} cuyas copias
autorizadas se acompaña al presente. -----
~~ELIMINADO~~

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para los efectos legales a
que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30
fracción I, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del
Estado de Guerrero número 763.-----

ATENTAMENTE


**LIC. RONNY DANIEL LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIO ACTUARIO DE LA SALA
REGIONAL DE IGUALA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO.**



CAPAMI COMISION DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
2021-2024 DE IGUALA

RECIBIDO

FECHA 21-JUNIO-2023

HORA 1:13 PM

RECIBI Alejandra (Percepcion)

N3-ELIMINADO 1

Iguala de la Independencia, Guerrero, siete de junio del dos mil veintitrés. - -
- - - La suscrita Licenciada **TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero: **CERTIFICO**: Que el término a que se refiere el artículo 219 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, a efecto de que las autoridad demandada Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, interponga Recurso de Revisión en contra de la **sentencia definitiva** dictada en autos de fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, transcurrió del veintiuno al veintisiete de abril de dos mil veintitrés, descontados que son los días inhábiles, correspondientes al veintidós y veintitrés del precisado mes y año, por tratarse de sábado y domingo respectivamente, según notificación por oficio a la citada autoridad demandada, recibido el día veinte de abril del presente año, mismo que surtió efectos legales en el mismo día en que fue recibido, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- **DOY FE.**-----



--- Por recibido en fecha seis de junio del dos mil veintitrés, el escrito de esa misma fecha, por el cual el Ciudadano Licenciado **DAVIC LÓPEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, autoridad demandada en el presente juicio, informa cumplimiento de sentencia definitiva.

Visto el escrito presentado, agréguese a sus autos, para que obre como corresponda y para los efectos legales a que haya lugar.

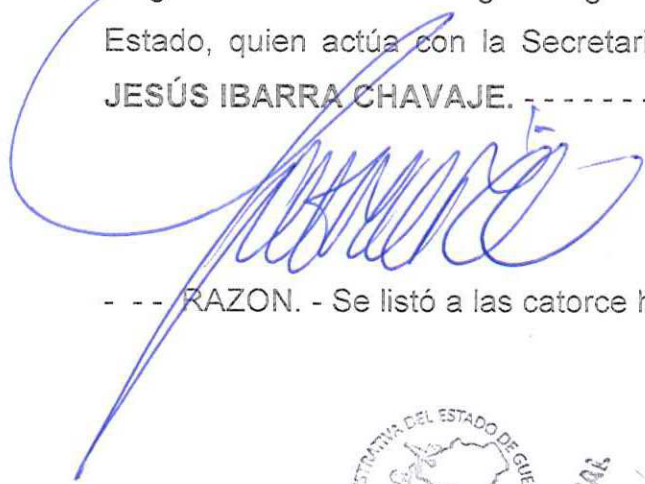
Vista la certificación secretarial de cuenta, de donde se desprende que a la autoridad demandada en el juicio, le **ha fenecido** el término a que se refiere el artículo 219 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, **sin que conste** haya interpuesto recurso de revisión en contra de la **sentencia definitiva** dictada en autos de fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés; por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 144 del Código de Procedimientos antes invocado, **SE DECLARA QUE HA CAUSADO ESTADO EL REFERIDO FALLO Y POR LO TANTO QUEDA FIRME** para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, **téngase** a la autoridad promovente, por informando cumplimiento de sentencia, por tanto, con la copia simple autorizada del de cuenta, **córrase traslado** al actor en el juicio, para que, dentro del **término de tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga.

Transcurrido tal término y desahogada o no la vista de que se trata, esta Sala Regional con fundamento en el artículo 147, párrafo último, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, resolverá en base a los datos aportados y elementos que obren en el expediente en que se actúa, si ha quedado o no cumplida la ejecutoria de que se trata.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR, TERCERO PERJUDICADO Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y CUMPLASE. -----

Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **PATRICIA LEÓN MANZO**, Magistrada de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada **TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**. -----



X - 2

- - - RAZON. - Se listó a las catorce horas de su fecha. - CONSTE. -----

X - 4



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."